



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Wilberto Rangel Fuentes
Demandado: Gilma María Garay Corrales y Otro
Radicación: 25269310300120230011000

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por WILBERTO RANGEL FUENTES, contra GILMA MARÍA GARAY CORREALES y JULIO CESAR GARAY GARAY.

2. **TRAMITAR** la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a contestarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se advierte al extremo demandado que DEBERÁ dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acompañar los documentos pedidos en la demanda que se encuentren en su poder y los que pretenda hacer valer a su favor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, párrafo 1°, del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Para intervenir, DEBERÁ designar apoderado para que la represente en el proceso.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada, en la forma y términos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite, por expresa disposición del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 29 y 41 ibídem. En tal caso, envíese citación a la parte demandada informándole lo anterior.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48 hoy 27 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26ff5f9ada0c8af23e5b9bfd17df985b8ebf1bc77204978d137c0f87dac9318**

Documento generado en 26/07/2023 10:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>